

# COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Paseo de la Castellana, 19 28046 Madrid

Alcobendas (Madrid), a 4 de junio de 2009

Muy Sres. nuestros:

Les informamos que en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en el día de hoy, en segunda convocatoria, con asistencia del 82,68% del capital social (incluida autocartera) han sido aprobados, con el voto favorable de al menos el 95,71% del capital con derecho a voto concurrente a la Junta, los acuerdos que a continuación se trascriben, y que resultan coincidentes con las propuestas de acuerdos que sometió el Consejo de Administración y que fueron comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 16 de abril de 2009, hecho relevante números **106993**, y complementadas el 12 de mayo de 2009, hecho relevante número **108289**, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores.

# "PUNTO PRIMERO:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE ACCIONA, S.A. Y CONSOLIDADAS DEL GRUPO DEL QUE ES SOCIEDAD DOMINANTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008

Aprobar las cuentas anuales individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Memoria) de Acciona, S.A. correspondientes al ejercicio social de 2008 formuladas por el Consejo de Administración.

Aprobar las cuentas anuales consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Ingresos y Gastos reconocidos y Memoria) del grupo de sociedades del que Acciona, S.A. es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio social de 2008 formuladas por el Consejo de Administración.

#### **PUNTO SEGUNDO:**

EXAMEN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN, INDIVIDUAL DE ACCIONA, S.A. Y CONSOLIDADO DEL GRUPO DEL QUE ES SOCIEDAD DOMINANTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN SOCIAL

Aprobar la gestión del Consejo de Administración, directivos y apoderados de la sociedad durante el ejercicio 2008, así como los informes de gestión, tanto individual como consolidado, que presenta el Consejo de Administración.



#### **PUNTO TERCERO:**

## APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO SOCIAL DE 2008

Aprobar la siguiente aplicación del resultado del ejercicio 2008, que se refleja en las cuentas anuales aprobadas.

	Euros
Beneficio	228.074.432,30
neto:	
Aplicación:	
<ul><li>a reserva legal:</li></ul>	
<ul><li>a reserva estatutaria:</li></ul>	22.807.443,23
a reservas voluntarias:	19.700.989,07
– a dividendos:	185.566.000,00
a. distribuido a cuenta en enero de 2009 (importe bruto por acción: €1,07)	67.998.500,00
<ul><li>b. pago complementario</li><li>(importe bruto por acción: €1,85)</li></ul>	117.567.500,00

El pago del dividendo complementario de €1,85 por acción (o cifra superior que fije el Consejo de Administración o sus miembros con facultades delegadas en caso de existir autocartera directa) será pagado a partir del día 1 de julio de 2009. El pago complementario del dividendo se hará a través de las entidades bancarias que designe el Consejo de Administración o la dirección de la sociedad, y a través de la caja de la propia sociedad.

#### **PUNTO CUARTO:**

## REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS DE ACCIONA, S.A. Y DE SU GRUPO

Reelegir como auditor de Acciona, S.A. para la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2009, tanto individuales como consolidadas del grupo del que es sociedad dominante, a Deloitte, S.L., con C.I.F. número B-79104469, entidad de nacionalidad española, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, folio 188, tomo 13.650, hoja M-54.414, sección 8ª, con domicilio en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, inscrita en el Registro Oficial de Auditores con el número S-0692.



#### **PUNTO QUINTO:**

## RENOVACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Designar como Consejeros de la Sociedad por el plazo estatutario de tres (3) años de las siguientes personas:

- 5.1.- D. Daniel Entrecanales Domecq, como Consejero Dominical en representación de Grupo Entrecanales, S.A.;
- 5.2.- D. Jaime Castellanos Borrego como Consejero independiente;
- 5.3.- D. Fernando Rodès Vilá como Consejero Independiente.

Agradecer a los Consejeros salientes, D. Alejandro Echevarría Busquets y D. Esteban Morras Andres, la labor y dedicación prestadas durante todos estos años de colaboración como Consejeros de la sociedad. D. Esteban Morras Andres mantiene sus funciones de primer ejecutivo de Acciona Energia, S.A.

Los designados aceptaron sus cargos.

## **PUNTO SEXTO:**

APROBACIÓN, EN SU CASO, DE UN PLAN DE RETRIBUCIÓN DIRIGIDO A LA ALTA DIRECCIÓN DEL GRUPO, INCLUYENDO A LOS CONSEJEROS DE ACCIONA, S.A. CON FUNCIONES EJECUTIVAS, CONSISTENTE EN EL PAGO DE PARTE DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE MEDIANTE ENTREGA DE ACCIONES DE ACCIONA, S.A., CON POSIBILIDAD DE SUSTITUIR PARTE DE LAS ACCIONES QUE SEAN ASIGNADAS POR DERECHOS DE OPCIÓN DE COMPRA DE ACCIONES DE ACCIONA, S.A., Y DE LA ADJUDICACIÓN CONCRETA DEL AÑO 2009.

Aprobar un plan de retribución de determinados directivos del grupo Acciona y de los Consejeros de Acciona, S.A. que cumplan funciones ejecutivas, incluyendo, entre otros, Consejeros Directores Generales y otros Directores Generales y asimilados que desarrollan funciones de alta dirección bajo dependencia directa del Consejo de Administración, de su Comisión Ejecutiva o de sus Consejeros Delegados, consistente en que el pago de una parte de su retribución variable se realice mediante la entrega de acciones ordinarias de Acciona, S.A., con posibilidad de sustituir parte de las acciones que les sean asignadas por derechos de opción de compra de acciones ordinarias de Acciona, S.A.

**1.** <u>Partícipes del plan</u>: Consejeros Directores Generales, Directores Generales y Directores Generales de Área del Grupo Acciona.

La participación de los Consejeros Directores Generales está expresamente permitida por el artículo 31.2º de los Estatutos sociales, como exige el artículo 130, párrafo 2º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

# 2. Entrega de acciones:



- (i) *Plazo*: Entregas de acciones en 2009, 2010 y 2011 como parte de la retribución variable.
- (ii) *Número de acciones*: El número máximo total de acciones a entregar a los partícipes en ejecución del plan será 200.000, incluyendo aquellas acciones que sean asignadas pero sustituidas, a decisión de los partícipes, por opciones de compra de acciones.

El valor de las acciones a entregar al partícipe cada año, que se fijará en función del precio de cotización de apertura de la acción del primer día bursátil del año natural dentro del cual se haga la entrega, estará limitado a un máximo del 50% de su retribución variable anual y no podrá superar 150.000 euros por partícipe. La parte de la retribución variable que se entregue con acciones será en importe, o en porcentaje de la retribución variable, igual para los directivos del mismo nivel (Consejeros Directores Generales, Directores Generales y Directores Generales de Área, respectivamente). La relación entre el mayor número de acciones atribuido a un directivo un año no podrá exceder de tres (3) veces el menor de los atribuidos ese mismo año.

La aplicación concreta del plan a los Consejeros Directores Generales y a los directivos sujetos a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se someterá cada año a la aprobación de la Junta General de accionistas.

(iii) Fecha de entrega de las acciones: Las acciones se entregarán dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la Junta General ordinaria, en la fecha que fije el Consejo de Administración de la Sociedad o sus órganos delegados.

## 3. Sustitución parcial de acciones por opciones:

- (i) Elección por el partícipe: El partícipe podrá decidir que una parte de las acciones que le sean asignadas cada año, sin que pueda exceder de la mitad, se sustituya por opciones de compra sobre acciones de Acciona, S.A.
- (ii) Número de opciones: El número de opciones vendrá determinado por la relación de cambio fijada cada año por el Consejo de Administración para la sustitución de acciones por opciones. Cada opción dará en su momento derecho a la adquisición de una (1) acción. El número máximo de acciones a entregar en ejercicio de las opciones será el que resulte de la relación de cambio y del número de opciones que sean, en su caso, ejercitadas.
- (iii) *Intransmisibilidad de las opciones:* Las opciones que se concedan en aplicación del plan serán intransmisibles.
- (iv) *Precio de ejercicio de las opciones:* El precio de adquisición de acciones en ejercicio de opciones será igual al precio de apertura de cotización de las acciones en el Mercado Continuo el primer día bursátil del año natural en que tenga lugar la asignación de las opciones.



- (v) Plazo de ejercicio de las opciones: Las opciones concedidas un año como parte del plan podrán ser ejercitadas, en su totalidad o en parte, y en una o en varias ocasiones, dentro del plazo de tres (3) años comprendido entre (a) el 31 de marzo del tercer año natural siguiente a aquél en que fueron asignadas y (b) el 31 de marzo del tercer año posterior al inicio del plazo.
- (vi) Modalidades de liquidación de las opciones: El partícipe podrá (i) comprar la acción subyacente con pago del precio de ejercicio de la opción o (ii) liquidar, sin realizar desembolso alguno, la diferencia por exceso entre (a) la media aritmética de los precios de cotización de la acción al cierre de las cinco (5) sesiones siguientes a la fecha en que se haya efectuado el ejercicio de la opción en el Mercado Continuo y (b) el precio de ejercicio de la opción.

### 4. Pago a cuenta de impuestos:

- (i) De la entrega de acciones: En caso de que Acciona, S.A. deba efectuar ingreso a cuenta del IRPF sobre la retribución en especie que, en su caso, se devengue por esta entrega de acciones, el importe de dicho ingreso a cuenta no será repercutido al partícipe. La sociedad podrá incluir, como parte de la retribución variable en dinero, una cantidad adicional como compensación total o parcial del coste fiscal para el partícipe devengado por la entrega de las acciones.
- (ii) Del ejercicio de las opciones: Será de cuenta del partícipe el íntegro coste fiscal de la concesión y del ejercicio de las opciones. Cualquier coste para el grupo Acciona atribuible a los ingresos imputados al partícipe por tales conceptos serán repercutidos al partícipe.
- 5. Procedencia de las acciones: Las acciones a entregar a los partícipes (incluyendo aquéllas que sean entregadas en ejercicio de las opciones) serán (i) acciones propias que Acciona, S.A. o sociedades de su grupo hayan adquirido, (ii) acciones de nueva emisión o (iii) una combinación de ambas.
- **6.** Vinculación a la continuidad del partícipe: Las acciones entregadas estarán sujetas a una prohibición de disposición por el partícipe durante un plazo de tres (3) años y a una opción de recompra por Acciona, S.A. por precio de 0,01 euros (un céntimo de euro) por acción en caso de extinción de la relación laboral o de alto cargo del partícipe con el grupo antes del transcurso de ese plazo por causas imputables al directivo.
- 7. Ajuste de valores: El Consejo de Administración de la Sociedad podrá efectuar ajustes en (i) el número máximo total de Acciones disponible para el Plan, (ii) el Precio Anual de Referencia de la Acción, o (iii) el número anual de Acciones a entregar a cada Beneficiario, en caso de que después de que se hubiera concretado la asignación se produzca una alteración del valor de la Acción como consecuencia de su conversión, canje, "split", agrupación u otra operación societaria equivalente, con el objeto de que la alteración de valor no afecte asignaciones ya especificadas.

Aprobar, en ejecución del Plan, la entrega de 30.113 acciones y 26.375 opciones sobre acciones en el ejercicio 2009. Su valor de referencia y el precio, en su caso, de ejercicio



de las opciones será 89 euros por acción de acuerdo con las previsiones del Plan, por ser el precio de apertura de la cotización de las acciones en el Mercado Continuo el día 2 de enero de 2009, primer día bursátil del corriente año natural.

#### **PUNTO SEPTIMO:**

AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS POR ACCIONA, S.A. O POR SOCIEDADES DE SU GRUPO, DEJANDO SIN EFECTO, EN LA CUANTÍA NO UTILIZADA, LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A TAL FIN POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 2008, ASÍ COMO PARA DESTINAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS ACCIONES YA ADQUIRIDAS O QUE SE ADQUIERAN POR VIRTUD DE ESTA AUTORIZACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN RETRIBUTIVO DIRIGIDO A LA ALTA DIRECCIÓN DEL GRUPO, INCLUYENDO A LOS CONSEJEROS DE ACCIONA, S.A. QUE EJERZAN FUNCIONES EJECUTIVAS.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones de la sociedad por la propia sociedad y por sociedades de su grupo, tanto directamente como indirectamente mediante la adquisición de capital en sociedades tenedoras de acciones de Acciona, S.A., con respeto de los límites y requisitos legales y de las condiciones que a continuación se fijan, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización aprobada a tal fin por la Junta General Ordinaria de accionistas de 2008:

- a) Modalidad: compraventa, permuta, préstamo o dación en pago.
- b) Número máximo de acciones a adquirir: hasta el 5% del capital social.
- c) Precios máximo y mínimo: el cambio de cierre de la última sesión en Bolsa, con un margen del 15% al alza o a la baja.
- d) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses desde la fecha de este acuerdo.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias ya adquiridas y las que la sociedad pueda adquirir por virtud de la anterior autorización, a la ejecución del plan de retribución consistente en la entrega de acciones y de opciones sobre acciones a la alta dirección del grupo Acciona, incluyendo los Consejeros de Acciona, S.A. que ejerzan funciones ejecutivas.

# **PUNTO OCTAVO:**

DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN UNA O VARIAS VECES, HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 31.775.000 € EQUIVALENTE A LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL ACTUAL, EN LA CUANTÍA Y AL TIPO DE EMISIÓN QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DECIDA EN CADA CASO, CON ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y CON EXPRESA AUTORIZACIÓN PARA DAR, EN SU CASO, NUEVA REDACCIÓN A LOS ARTÍCULOS ESTATUTARIOS PERTINENTES.

1.- <u>Delegación en el Consejo de Administración, plazo y límite cuantitativo</u>.- Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que,



al amparo de lo previsto en el artículo 153.1. b) de la Ley de Sociedades Anónimas, así como en el artículo 11.2 de los Estatutos Sociales, pueda aumentar el capital social de la Sociedad en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta General, en la cantidad máxima de 31.775.000 euros, equivalente a la mitad del capital social actual de la Sociedad.

- **2.-** Aportaciones dinerarias.- Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, con o sin prima asociada a las mismas, y cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.
- **3.-** Alcance de la delegación.- El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto por el presente acuerdo de delegación, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones que no sean suscritas dentro del plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá asimismo establecer que, en caso de suscripción incompleta, la cifra de capital social quede aumentada sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como dar una nueva redacción a los artículos de los Estatutos Sociales relativos al capital social y al número de acciones en circulación una vez acordado y ejecutado cada uno de los aumentos.
- **4.-** <u>Cómputo del límite.</u>- Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con el fin de atender la conversión de obligaciones, bonos y otros valores análogos de renta fija en acciones de nueva emisión, o el ejercicio de *warrants* con derecho a la entrega de acciones de nueva emisión, se hayan acordado al amparo de la propuesta que bajo el punto 9º del orden del día, se somete a la aprobación de esta Junta General.
- **5.-** Exclusión del derecho de suscripción preferente.- En relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 159.2. de la Ley de Sociedades Anónimas.
- **6.-** Admisión a negociación.- Se faculta también al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación en los mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, de las acciones que pudieran emitirse en virtud de la presente delegación, realizando en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Esta delegación sustituye y deja sin efecto la anterior, acordada por la Junta General Ordinaria de accionistas de 26 de abril de 2004.

#### **PUNTO NOVENO:**

DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS DE LA FACULTAD DE EMITIR OBLIGACIONES, BONOS Y OTROS VALORES DE RENTA FIJA, TANTO SIMPLES COMO CONVERTIBLES O CANJEABLES POR ACCIONES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PAGARÉS, PARTICIPACIONES PREFERENTES Y WARRANTS QUE DEN DERECHO A LA ENTREGA DE ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN O ACCIONES EN



CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE CUANDO LEGALMENTE EXISTA, CON EL LÍMITE CONJUNTO DE 2.600.000.000 €, EXCLUYENDO LOS PAGARÉS, QUE TENDRÁN UN LÍMITE INDEPENDIENTE DEL ANTERIOR DE 1.000.000.000 € DE SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN; AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA GARANTIZAR LAS NUEVAS EMISIONES DE VALORES QUE EFECTÚEN SOCIEDADES FILIALES; Y AUTORIZACIÓN PARA DAR, EN SU CASO, NUEVA REDACCIÓN A LOS ARTÍCULOS ESTATUTARIOS PERTINENTES.

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, en el capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas sobre la emisión de obligaciones, y en los artículos 11.2 y 52 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1. Valores objeto de la emisión.- Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser bonos, obligaciones y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, así como pagarés, participaciones preferentes y warrants que incorporen el derecho de opción a la suscripción de nuevas acciones o a la adquisición de acciones en circulación de la Sociedad.
- **2. Plazo de la delegación.-** La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

#### 3. Importe máximo de la delegación.-

- (i) El importe total máximo de la emisión o emisiones de obligaciones, bonos y otros valores de renta fija (distintos de los pagarés), participaciones preferentes y warrants que se podrá acordar al amparo de la presente delegación será de dos mil seiscientos millones de euros (2.600.000.000 €) o su equivalente en otra divisa al tiempo de su emisión.
- (ii) El saldo vivo de los pagarés que se emitan al amparo de la presente delegación no podrá exceder en ningún momento de mil millones de euros (1.000.000.000 €) o su equivalente en otra divisa al tiempo de su emisión. Este límite es independiente del establecido en el apartado (i) anterior.
- **4.** Alcance de la delegación.- La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos términos económicos, régimen y condiciones de cada emisión. A título meramente enunciativo y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe (respetando en todo momento los límites cuantitativos aplicables), número de valores y su nominal; tipo de emisión; precio de reembolso; moneda o divisa de la emisión y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia inicial en euros; forma de representación; tipo de interés, procedimientos y fechas de pago del cupón; el carácter de amortizable o perpetua y, en el primer caso, el



plazo de amortización y la fecha o fechas de vencimiento; cláusulas de subordinación; cláusulas antidilución; garantías de la emisión; lugar de la emisión, nacional o extranjero; ley aplicable a la emisión; fecha o fechas de la emisión; en su caso, derecho de suscripción preferente y régimen de suscripción; fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de ser exigibles; admisión a cotización, con cumplimiento de los requisitos y compromisos exigidos para ello; y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las concretas emisiones que se acuerden al amparo de la presente delegación.

- <u>5. Bases y modalidades de conversión o canje.</u> Para el caso de emisión de valores representativos de deuda convertibles en nuevas acciones de la Sociedad o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, se establecen los siguientes criterios en cuanto a la determinación de las bases y modalidades de la conversión o canje:
- (i) Los valores podrán ser convertibles en acciones nuevas de la Sociedad, o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, o permitir la conversión o el canje en función de las circunstancias o de las decisiones que establezca el acuerdo de emisión, con arreglo a una relación de conversión o de canje que necesariamente habrá de ser fija o determinable, correspondiendo al Consejo de Administración determinar si son convertibles o canjeables o de ambos tipos a la vez, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles o canjeables, y, en el caso de que lo sean voluntariamente, si lo es a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión, plazo que no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.
- (ii) Para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, podrá el Consejo de Administración establecer que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión y de acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan o canjeen en una misma fecha.
- (iii) A efectos de la conversión y del canje, las obligaciones, bonos o valores de renta fija se valorarán por su importe nominal. Las acciones se valorarán al precio que se defina, que podrá ser fijo y venir determinado en el acuerdo del Consejo de Administración que haga uso de esta delegación, o podrá ser definido como un precio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha o fechas, o en el período o períodos, que se fijen como referencia en el acuerdo de emisión, y en ambos casos con o sin descuento.

En todo caso el precio de las acciones no podrá ser inferior al más alto de los dos siguientes: (a) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, que no podrá ser mayor de tres (3) meses ni menor de quince



- (15) días naturales, anterior a la fecha de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo de Administración, y (b) el precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo del día anterior al de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo de Administración.
- (iv) Cuando proceda la conversión o el canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de los valores de renta fija se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
- (v) En la emisión de obligaciones, bonos o demás valores de renta fija de análoga naturaleza que sean convertibles en acciones de nueva emisión, el valor de la acción a efectos de la relación de conversión en acciones no podrá ser, en ningún caso, inferior al valor nominal de la acción. Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser convertidas en acciones las obligaciones, bonos u otros valores de renta fija cuando el valor nominal de tales obligaciones, bonos o valores a convertir sea inferior al valor nominal de las acciones en que se conviertan. Tampoco podrán emitirse las obligaciones, bonos o valores de renta fija que sean convertibles por una cifra inferior a su valor nominal. Las mismas reglas se aplicaran igualmente en caso de conversión de participaciones preferentes en acciones de nueva emisión.
- (vi) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de esta autorización de la Junta General, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la emisión. El informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores a que se refiere el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- **6. Bases y modalidades del ejercicio de los warrants.-** Para el caso de emisión de *warrants* se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas para las obligaciones convertibles, fijándose los siguientes criterios a efectos de la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio:
- (i) Los warrants que se emitan al amparo de este acuerdo podrán dar derecho a la suscripción de nuevas acciones que emita la Sociedad o a la adquisición de acciones en circulación de la Sociedad, o a una combinación de ambas. La Sociedad podrá reservarse el derecho de optar, en el momento del ejercicio del warrant, por entregar acciones de nueva emisión, acciones ya en circulación o una combinación de ambas.
- (ii) El plazo para el ejercicio de los *warrants* será determinado por el Consejo de Administración, sin que pueda exceder de cinco (5) años contados desde la fecha de emisión.
- (iii) El precio de ejercicio de los *warrants* podrá ser fijo y venir determinado en el acuerdo del Consejo de Administración que apruebe la emisión, o podrá ser definido como un precio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración en función del valor de cotización



en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha o fechas, o en el período o períodos, que se fijen como referencia en el acuerdo de emisión.

En todo caso el precio de la acción no podrá ser inferior al más alto de los dos siguientes: (a) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, que no podrá ser mayor de tres (3) meses ni menor de quince días naturales, anterior a la fecha de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo de Administración, y (b) el precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo del día anterior al de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo de Administración.

(iv) Cuando se emitan warrants con relaciones de cambio simples o a la par - esto es, una acción por cada warrant - la suma de la prima o primas abonadas por cada warrant y su precio de ejercicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al valor de cotización de la acción de la Sociedad considerado de acuerdo con lo establecido en apartado (iii) anterior, ni inferior a su valor nominal.

Cuando se emitan *warrants* con relaciones de cambio múltiples - esto es, distintas a una acción por cada *warrant* -, la suma de la prima o primas abonadas por el conjunto de los *warrants* emitidos y su precio de ejercicio agregado no podrá ser, en ningún caso, inferior al resultado de multiplicar el número de acciones subyacentes a la totalidad de los *warrants* emitidos por el valor de cotización de la acción de la Sociedad determinado de acuerdo con lo establecido en el apartado (iii) anterior, ni inferior a su valor nominal.

- (v) Al tiempo de aprobar una emisión de *warrants* al amparo de esta autorización de la Junta General, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios descritos en los apartados anteriores, las bases y modalidades de ejercicio específicamente aplicables a la emisión. El informe será acompañado del correspondiente informe de auditores a que se refiere el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- **7. Derechos de los titulares de valores convertibles.-** Los titulares de valores convertibles o canjeables y de *warrants* gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente y, especialmente, el de estar protegidos mediante las oportunas cláusulas antidilución.
- 8. Aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles.- La delegación en favor del Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes facultades:
- (i) La facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas y titulares de valores convertibles y, en su caso, de warrants, cuando el Consejo de Administración considere que la exclusión venga exigida por el interés social. El Consejo emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen la medida, la cual será objeto, además, del preceptivo informe del auditor al que se refiere el artículo 159.2 de la



- Ley de Sociedades Anónimas. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.
- (ii) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o del ejercicio del warrant sobre acciones de nueva emisión. Esta facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social, esto es, 31.775.000 euros, sumando el capital que el Consejo de Administración haya acordado emitir previamente al amparo de esta autorización de la Junta General al amparo del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, incluyendo los aumentos de capital acordados para atender la emisión de obligaciones o bonos o valores análogos de renta fija convertibles en acciones de nueva emisión o el ejercicio de warrants con entrega de acciones de nueva emisión. La autorización para aumentar el capital para atender la conversión o el ejercicio de warrants incluye la facultad de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones que sean necesarias para llevar a efecto la conversión o el ejercicio, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión de aquellos valores o el ejercicio de warrants
- (iii) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión o el canje o del ejercicio del *warrant*, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados 5 y 6 anteriores.
- El Consejo de Administración informará a los accionistas en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad del uso que, en su caso, se haya hecho hasta ese momento de las delegaciones a las que se refiere este acuerdo.
- **9.** Admisión a negociación.- Se aprueba solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, participaciones preferentes, *warrants* y cualesquiera otros valores que se emitan en virtud de esta delegación respecto de los cuales el Consejo de Administración considere procedente su negociación en tales mercados, quedando facultado el Consejo de Administración para la realización de los trámites y las actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.
- **10.** Garantía de emisiones de valores por sociedades filiales.- El Consejo de Administración queda autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo sociedad filiales.

Esta delegación sustituye y deja sin efecto la anterior acordada por la Junta General celebrada el 26 de abril de 2004.



## **PUNTO DECIMO:**

<u>DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO, INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL</u>

Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades de desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, con autorización expresa para que estas facultades puedan ser ejercitadas por los Consejeros o el Secretario a quienes el Consejo de Administración las delegue o las haya delegado."

Lo que ponemos en conocimiento de Vds. para su debido registro y difusión como información relevante.

Sin otro particular, atentamente,

Fdo: Jorge Vega-Penichet López Secretario del Consejo de Administración